Comisión Nacional de Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:14 horas del día 31 de agosto del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1340/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del

Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta, para efectos administrativos, el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos, en relación con el artículo 28 de dicha ley y el artículo 50 de su reglamento.

II.2 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

V.- Asuntos generales

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta, para efectos administrativos, el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos, en relación con el artículo 28 de dicha ley y el artículo 50 de su reglamento.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Acosta Félix, en su calidad de Comisionado Ponente.

El Comisionado Acosta comentó que se estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno la interpretación del Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos, en relación con el artículo 28 de la Ley y el artículo 50 del Reglamento de la misma ley.

A manera de antecedente, recordó que en la primera y segunda licitaciones de la Ronda 1 se estableció un modelo contractual de producción compartida, la cual prevé la entrega física de una parte de la producción que se genere producto de los contratos de exploración y extracción. Indicó que esta entrega física implica que el Estado tenga la necesidad de hacer la enajenación del producto de hidrocarburo que le corresponda y que la ley estableció un principio en el cual el Estado tendría que contratar a un tercero especializado, que la ley denomina comercializador, para efecto de realizar la enajenación del hidrocarburo.

Señaló que el principio general para la contratación está establecido en el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, y le dio lectura en los términos que se transcriben a continuación:

> La Comisión Nacional de Hidrocarburos, a petición del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, podrá contratar a Petróleos Mexicanos, a cualquier otra empresa productiva del Estado o a una Persona Moral, mediante licitación pública, para que a cambio de una contraprestación preste a la Nación los servicios de comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtenga como resultado de los Contratos para la Exploración y Extracción.

Comentó que no obstante esta regla general, la misma ley estableció el artículo Transitorio Octavo, en el cual establece una excepción para la primera contratación que haga el Estado respecto de este tercero especializado y en el que se dispone que a partir de la entrada en vigor de la Ley, la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá adjudicar de manera directa, en la cual se establece la posibilidad de que se contrate a Petróleos Mexicanos, a alguna de las empresas productivas subsidiarias o empresas filiales o a otra empresa productiva del Estado en un contrato para la comercialización de Hidrocarburos, el cual no podrá tener una vigencia mayor al 31 de diciembre de 2017 y no podrá ser prorrogado o renovado.

Indicó que, de acuerdo con lo anterior, la primera contratación que haga la Comisión solamente podría tener vigencia para los años 2015, 2016 y 2017, y al final o durante el año 2017 se deberá estar preparando una licitación pública para hacer la contratación a través de este procedimiento.

Explicó que el artículo 50 del Reglamento de la Ley determina cuál es el procedimiento a través del cual se rige el proceso de licitación pública, y determina que la licitación para la contratación del comercializador a que se refiere el artículo 28 de la Ley se regulará por la Comisión conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Sin embargo, dijo, no queda claro si la adjudicación

directa debe también realizarse a través del procedimiento de adjudicación directa que prevé la propia Ley de Adquisiciones.

En este sentido, comentó que se consultó a la Secretaría de la Función Pública el 18 de agosto de 2015, en específico a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, si consideraba que la adjudicación directa prevista en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos cae en los supuestos que se prevén en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones.

Recordó que el artículo 41 establece una serie de supuestos a través de los cuales las dependencias y entidades del Gobierno Federal pueden hacer adjudicaciones directas, en tanto que el artículo 42 describe un supuesto a través del cual, de acuerdo con montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cada dependencia tiene un monto determinado para que, a partir de ese monto o cuando el monto sea más bajo que el establecido en este documento, se puedan realizar adjudicaciones directas.

Indicó que el 25 de agosto de 2015 la Secretaría de la Función Pública, respondió lo siguiente:

> Me permito comentarle que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previstas en el artículo 34, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, están referidas a interpretar para efectos administrativos, entre otras, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los ordenamientos que de la misma emanan, así como asesorar, capacitar y dar orientación a las demás áreas de esta Secretaría y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia que resulta objeto de dicha Ley.

> En este contexto, esta Unidad carece de atribuciones para interpretar si la adjudicación directa a que se hace referencia en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos es la adjudicación directa prevista en la Ley de Adquisiciones.
>
> Al respecto y tomando en consideración que el artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos establece que la aplicación y la interpretación para efectos administrativos de esta Ley corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, de Economía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es que se sugiere acudir a la institución que corresponda a plantear la consulta que nos ocupa.

Comentó que tomando en cuenta esa respuesta y una vez hecho el análisis del artículo 131 de la Ley de Hidrocarburos, se consideró que le corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizar dicha interpretación, por tratarse de una disposición que hace referencia a una atribución que ejerce de forma directa únicamente la Comisión.

Explicó que, en razón de que los supuestos descritos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, analizados fracción por fracción, ninguno de ellos prevé la adjudicación directa derivada de la orden o disposición de otra ley distinta, como lo es la Ley de Hidrocarburos, no puede entonces aplicarle la Ley de Adquisiciones al procedimiento de adjudicación directa del comercializador, en virtud de que no existiría fundamento en la Ley de Adquisiciones para efecto de realizar la adjudicación a la que hace referencia el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

Señaló que con base en lo anterior, se concluye que la adjudicación directa prevista en el Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos no es el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa prevista en los artículos 26, fracción III, en relación con el 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no establecerse en dicha Ley un supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios mediante adjudicación directa, justificado en motivos de otra disposición legal.

Por ello, dijo, la Comisión adjudicará de manera directa a Petróleos Mexicanos o a alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o a otra empresa productiva del Estado, a través de un contrato de comercialización de hidrocarburos, apegándose a los principios que establece el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

El Comisionado Acosta agregó que la resolución propuesta considera interpretar, para efectos administrativos, el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos, advirtiendo que la adjudicación directa prevista en el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos no es el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Sergio Pimentel comentó que estaba totalmente de acuerdo con lo expuesto por el Comisionado Ponente, dado que es claro que la atribución deriva directamente del Transitorio de la Ley de Hidrocarburos. Señaló que fue un ejercicio importante el consultar a la Secretaría de la Función Pública porque, en efecto, no quedaba claro que

la adjudicación directa tuviera o no que hacerse de acuerdo a los supuestos normativos que prevé la Ley de Adquisiciones.

Agregó que con la respuesta de la Secretaría de la Función Pública y con lo dicho por el legislador en el Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión está en condiciones de adjudicar directamente, con los principios que se establecen en el proyecto, el contrato de comercialización que habremos de adjudicar directamente.

El Comisionado Presidente hizo una pequeña recapitulación del tema para efectos del auditorio que sigue la transmisión de la sesión.

Por otra parte, preguntó si una vez resuelto el tema por el Órgano de Gobierno, se iniciaría el proceso de adjudicación directa con Pemex, a lo que el Comisionado Acosta respondió afirmativamente.

Comentó que para el 2017 los contratos de exploración que resultaron de la Primera Licitación de la Ronda 1 todavía no van a estar en producción, por lo que esta comercialización que ocurrirá hasta diciembre de 2017, en todo caso, tendrá su aplicativo con la migración de los contratos.

El Comisionado Acosta indicó que, en efecto, la Comisión debe estar preparada para que, en caso de que se autoricen en las próximas semanas la migración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción y los Contratos de Obra Pública Financiada que la propia Ley de Hidrocarburos prevé, tenga en su momento la contratación del comercializador, porque son contratos que, a diferencia de las licitaciones primera y segunda, estarán generando y produciendo hidrocarburo desde el primer día.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.12.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta, para efectos administrativos, el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos en relación con el artículo 28 de dicha ley y el artículo 50 de su reglamento.

ACUERDO CNH.12.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 131 de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción IV, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta, para efectos administrativos, el Transitorio Octavo de la Ley de Hidrocarburos en relación con el artículo 28 de dicha ley y el artículo 50 de su reglamento.

II.2 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva se refirió a las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo que se habían recibido en la Secretaría Ejecutiva.

Indicó que se trataba de la Segunda Cumbre Anual México Upstream, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de septiembre en la ciudad de México, a la que asistirían el Director General de Dictámenes de Extracción, Gaspar Franco, y los Directores Generales Adjuntos Alejandro Mar y Alfonso Reyes.

Comentó que otro evento era el Foro Holandés-Mexicano sobre Innovación y Tecnología en los sectores de Energía y Marítimo, al que acudirá como panelista el Comisionado Edgar Rangel el día 3 de septiembre.

Se refirió también al Taller de Regulación en Materia Energética, organizado conjuntamente por la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la Alberta Energy Regulator, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre, en el que participarán como ponentes el Comisionado Presidente, los comisionados Edgar Rangel, Néstor Martínez, Sergio Pimentel y el Director General Gaspar Franco Hernández.

Como otro evento, dijo está el XXXVI Taller y Simposium de la Agencia Internacional de Energía, en relación con la Recuperación Mejorada, al

que asistirá el Comisionado Edgar Rangel del 5 al 13 de septiembre, y por último, la II Cumbre Anual Mexicana de Energía y el Foro de Mejores Prácticas en Operaciones de Petróleo y Gas en México, que se llevarán a cabo, el primero, del 10 al 11 de septiembre, y el segundo del 27 al 28 de octubre, en los que asistiría el ingeniero Gaspar Franco Hernández.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.002/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en lo dispuesto en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó las solicitudes descritas en la propuesta presentada en la sesión, para participar en foros, eventos, y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1. Informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones de la Comisión y Coordinador del Comité Licitatorio.

Con relación a la licitación de la Primera Convocatoria, relacionada con la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en 14 Áreas Contractuales en Aguas Someras, el licenciado Álvarez informó que se tiene programada la firma de los contratos adjudicados el 17 de julio, para el próximo 4 de septiembre y para el 7 de septiembre, día hábil inmediato siguiente, la entrega del contrato al Fondo Mexicano del Petróleo para su inscripción.

Con relación a la Segunda Convocatoria, el licenciado Álvarez recordó el pasado 20 de agosto se dieron a conocer los 14 interesados que fueron precalificados, nueve de manera individual y cinco en consorcio, por lo que los siguientes pasos en esta licitación, es que los licitantes tienen hasta el 11 de septiembre para solicitar la incorporación de algún socio financiero no precalificado y a más tardar el 18 de septiembre tienen para solicitar alguna restructura como licitantes.

Indicó que se tiene programada la fecha de presentación y apertura de Propuestas para el próximo 30 de septiembre.

Con relación a la Tercera Convocatoria, informó que el pasado 28 de agosto se cerró la fecha para que los interesados solicitaran acceso al Cuarto de Datos y que al cierre de esta fecha se recibieron 88 solicitudes, de las cuales obtuvieron autorización 80 de ellos que de esas 80 autorizaciones que se emitieron, 54 de ellas son empresas mexicanas, y 30 de ellas han iniciado el proceso de Precalificación al haber hecho ya el pago correspondiente.

Destacó que hay ocho solicitudes que se encuentran en proceso, que llegaron en tiempo y forma el viernes pasado, que el Comité las revisó y, que en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les dio un

plazo de cinco días para que aclaren o subsanen alguna de la información que presentaron, por lo que las 80 solicitudes podrían aumentar a 88.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Edgar Rangel preguntó sobre las fechas para la tercera convocatoria.

El licenciado Álvarez comentó que en la tercera convocatoria se tiene programada la fecha de presentación y apertura de Propuestas para el 15 de diciembre de 2015 y que el 28 de agosto se había cerrado la solicitud de acceso al Cuarto de Datos y que para el próximo 4 de septiembre estaba programado el cierre de inscripción a la licitación, en tanto que el cierre para llevar a cabo visitas a las Áreas Contractuales estaba previsto para el 2 de octubre y se iniciaría el periodo de Precalificación a partir del 4 de octubre.

El Comisionado Presidente propuso que se transmitiera a través de internet la suscripción de contratos, de la misma forma en que se transmiten las sesiones del Órgano de Gobierno. Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.003/15

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva indicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Conducta, presentaría el informe sobre los foros, eventos públicos y visitas de trabajo que habían sido aprobados mediante el mecanismo de aviso previo.

Indicó que en esta ocasión únicamente se había recibido información sobre dos eventos que se autorizaron bajo el procedimiento de aviso por correo electrónico.

Manifestó que se trataba de la reunión del Consejo Editorial de la revista Petróleo y Energía, en el que participó el Comisionado Edgar Rangel el pasado 11 de agosto, y el III Foro de Estrategias Energéticas, que se llevó a cabo el pasado 18 de agosto, al que asistió el Director General de Dictámenes de Extracción, el ingeniero Gaspar Franco Hernández.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.004/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en lo dispuesto en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno tomó

conocimiento de las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo referidas en el informe presentado en la sesión, mismas que fueron aprobadas mediante el mecanismo de autorización previa.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

En desahogo de este punto del Orden del Día la Secretaria Ejecutiva propuso tomar conocimiento del reporte sobre seguimiento de acuerdos y resoluciones, toda vez que había sido entregado a los Comisionados con anticipación.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.005/15

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del informe sobre el seguimiento de acuerdos y resoluciones.

V.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:48 horas del día 31 de agosto de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva